



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, primero (1) de octubre del dos mil veinte (2020)

**PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DE EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE. BBVA COLOMBIA S.A.
NIT. No. 860.003.020-1
DEMANDADA. SANDRA ORTIZ MENDEZ
C.C. No.55.110.795
RADICACION No. 41001-41-89-005-2020-501**

La demanda, viene con el lleno de las formalidades legales previstas y el título valor adjunto – PAGARE – presta mérito ejecutivo al tenor del art.422 del C.G.P. por lo tanto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO POR VIA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA DE EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL en contra de **SANDRA ORTIZ MENDEZ, C.C. No. 55.110.795**, mayor de edad y vecino de Neiva, y a favor de **BBVA COLOMBIA S.A. Nit. No. 860.003.020-1**, a saber:

1.1 Pagaré No. M026300110234006509600250483

Cuotas vencidas y no pagadas:

□ Por la suma DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$263.984,00) moneda corriente, correspondiente a la cuota en mora en mora que debía cancelar el día 29 de octubre de 2018, discriminada así:

- \$110.202,00 corresponden a capital.
- \$153.782,00 corresponden a intereses corrientes del periodo comprendido entre el 28 de septiembre al 29 de octubre de 2018.
- Por los intereses moratorios que señala el artículo 884 del C del Co, sobre el capital desde el 30 octubre de 2018 y hasta cuando se surta el pago total de la obligación.

□ Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$263.984,00) moneda corriente, correspondiente a la cuota en mora en mora que debía cancelar el día 29 de noviembre de 2018, discriminada así:

- \$111.123,00 corresponden a capital.
- \$152.861,00 corresponden a intereses corrientes del periodo comprendido entre el 30 de octubre al 29 de noviembre de 2018.
- Por los intereses moratorios que señala el artículo 884 del C del Co, sobre el capital desde el 30 de noviembre de 2018 y hasta cuando se surta el pago total de la obligación.





Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

□ Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$263.984,00) moneda corriente, correspondiente a la cuota en mora en mora que debía cancelar el día 29 de diciembre de 2018, discriminada así:

- \$112.052,00 corresponden a capital.
- \$151.932,00 corresponden a intereses corrientes del periodo comprendido entre el 30 de noviembre al 29 de diciembre de 2018.
- Por los intereses moratorios que señala el artículo 884 del C del Co, sobre el capital desde el 30 de diciembre de 2018 y hasta cuando se surta el pago total de la obligación.

□ Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$263.984,00) moneda corriente, correspondiente a la cuota en mora en mora que debía cancelar el día 29 de enero de 2019, discriminada así:

- \$112.988,00 corresponden a capital.
- \$150.996,00 corresponden a intereses corrientes del periodo comprendido entre el 30 de diciembre de 2018 al 29 de enero de 2019.
- Por los intereses moratorios que señala el artículo 884 del C del Co, sobre el capital desde el 30 de enero de 2019 y hasta cuando se surta el pago total de la obligación.

□ Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$263.984,00) moneda corriente, correspondiente a la cuota en mora en mora que debía cancelar el día 28 de febrero de 2019, discriminada así:

- \$113.932,00 corresponden a capital.
- \$150.052,00 corresponden a intereses corrientes del periodo comprendido entre el 30 de enero al 28 de febrero de 2019.
- Por los intereses moratorios que señala el artículo 884 del C del Co, sobre el capital desde el 01 de marzo de 2019 y hasta cuando se surta el pago total de la obligación.

□ Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$263.984,00) moneda corriente, correspondiente a la cuota en mora en mora que debía cancelar el día 29 de marzo de 2019, discriminada así:

- \$114.883,00 corresponden a capital.
- \$149.101,00 corresponden a intereses corrientes del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 29 de marzo de 2019.
- Por los intereses moratorios que señala el artículo 884 del C del Co, sobre el capital desde el 30 de marzo de 2019 y hasta cuando se surta el pago total de la obligación.

□ Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$263.984,00) moneda corriente, correspondiente a la cuota en mora en mora que debía cancelar el día 29 de abril de 2019, discriminada así:

- \$115.843,00 corresponden a capital.
- \$148.141,00 corresponden a intereses corrientes del periodo comprendido entre el 30 de marzo al 29 de abril de 2019.





Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

- Por los intereses moratorios que señala el artículo 884 del C del Co, sobre el capital desde el 30 de abril de 2019 y hasta cuando se surta el pago total de la obligación.

□ Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$263.984,00) moneda corriente, correspondiente a la cuota en mora en mora que debía cancelar el día 29 de mayo de 2019, discriminada así:

- \$116.811,00 corresponden a capital.

- \$147.173,00 corresponden a intereses corrientes del periodo comprendido entre el 30 de abril al 29 de mayo de 2019.

- Por los intereses moratorios que señala el artículo 884 del C del Co, sobre el capital desde el 30 de mayo de 2019 y hasta cuando se surta el pago total de la obligación.

□ Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$263.984,00) moneda corriente, correspondiente a la cuota en mora en mora que debía cancelar el día 29 de junio de 2019, discriminada así:

- \$117.787,00 corresponden a capital.

- \$146.197,00 corresponden a intereses corrientes del periodo comprendido entre el 30 de mayo al 29 de junio de 2019.

- Por los intereses moratorios que señala el artículo 884 del C del Co, sobre el capital desde el 30 de junio de 2019 y hasta cuando se surta el pago total de la obligación.

□ Por la suma DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$263.984,00) moneda corriente, correspondiente a la cuota en mora en mora que debía cancelar el día 29 de julio de 2019, discriminada así:

- \$118.771,00 corresponden a capital.

- \$145.213,00 corresponden a intereses corrientes del periodo comprendido entre el 30 de junio al 29 de julio de 2019.

- Por los intereses moratorios que señala el artículo 884 del C del Co, sobre el capital desde el 30 de julio de 2019 y hasta cuando se surta el pago total de la obligación.

□ Por la suma DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$263.984,00) moneda corriente, correspondiente a la cuota en mora en mora que debía cancelar el día 29 de agosto de 2019, discriminada así:

- \$119.763,00 corresponden a capital.

- \$144.221,00 corresponden a intereses corrientes del periodo comprendido entre el 30 de julio al 29 de agosto de 2019.

- Por los intereses moratorios que señala el artículo 884 del C del Co, sobre el capital desde el 30 de agosto de 2019 y hasta cuando se surta el pago total de la obligación.

□ Por la suma DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$263.984,00) moneda corriente, correspondiente a la cuota en mora en mora que debía cancelar el día 29 de septiembre de 2019, discriminada así:

- \$120.764,00 corresponden a capital.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

- \$143.220,00 corresponden a intereses corrientes del periodo comprendido entre el 30 de agosto al 29 de septiembre de 2019.

- Por los intereses moratorios que señala el artículo 884 del C del Co, sobre el capital desde el 30 de septiembre de 2019 y hasta cuando se surta el pago total de la obligación.

□ Por la suma DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$263.984,00) moneda corriente, correspondiente a la cuota en mora en mora que debía cancelar el día 29 de octubre de 2019, discriminada así:

- \$121.773,00 corresponden a capital.

- \$142.211,00 corresponden a intereses corrientes del periodo comprendido entre el 30 de septiembre al 29 de octubre de 2019.

- Por los intereses moratorios que señala el artículo 884 del C del Co, sobre el capital desde el 30 octubre de 2019 y hasta cuando se surta el pago total de la obligación.

□ Por la suma DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$263.984,00) moneda corriente, correspondiente a la cuota en mora en mora que debía cancelar el día 29 de noviembre de 2019, discriminada así:

- \$122.790,00 corresponden a capital.

- \$141.194,00 corresponden a intereses corrientes del periodo comprendido entre el 30 de octubre al 29 de noviembre de 2019.

- Por los intereses moratorios que señala el artículo 884 del C del Co, sobre el capital desde el 30 noviembre de 2019 y hasta cuando se surta el pago total de la obligación.

□ Por la suma DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$263.984,00) moneda corriente, correspondiente a la cuota en mora en mora que debía cancelar el día 29 de diciembre de 2019, discriminada así:

- \$123.816,00 corresponden a capital.

- \$140.168,00 corresponden a intereses corrientes del periodo comprendido entre el 30 de noviembre al 29 de diciembre de 2019.

- Por los intereses moratorios que señala el artículo 884 del C del Co, sobre el capital desde el 30 diciembre de 2019 y hasta cuando se surta el pago total de la obligación.

□ Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$263.984,00) moneda corriente, correspondiente a la cuota en mora en mora que debía cancelar el día 29 de enero de 2020, discriminada así:

- \$124.850,00 corresponden a capital.

- \$139.134,00 corresponden a intereses corrientes del periodo comprendido desde el 30 de diciembre de 2019 hasta el 29 de enero de 2020.

- Por los intereses moratorios que señala el artículo 884 del C del Co, sobre el capital desde el 30 de enero de 2020 y hasta cuando se surta el pago total de la obligación.



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

□ Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$263.984,00) moneda corriente, correspondiente a la cuota en mora en mora que debía cancelar el día 29 de febrero de 2020, discriminada así:

- \$125.893,00 corresponden a capital.
- \$138.091,00 corresponden a intereses corrientes del periodo comprendido desde el 30 de enero hasta el 29 de febrero de 2020.
- Por los intereses moratorios que señala el artículo 884 del C del Co, sobre el capital desde el 01 de marzo de 2020 y hasta cuando se surta el pago total de la obligación.

□ Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$263.984,00) moneda corriente, correspondiente a la cuota en mora en mora que debía cancelar el día 29 de marzo de 2020, discriminada así:

- \$126.945,00 corresponden a capital.
- \$137.039,00 corresponden a intereses corrientes del periodo comprendido desde el 01 de marzo hasta el 29 de marzo de 2020.
- Por los intereses moratorios que señala el artículo 884 del C del Co, sobre el capital desde el 30 de marzo de 2020 y hasta cuando se surta el pago total de la obligación.

□ Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$263.984,00) moneda corriente, correspondiente a la cuota en mora en mora que debía cancelar el día 29 de abril de 2020, discriminada así:

- \$128.006,00 corresponden a capital.
- \$135.978,00 corresponden a intereses corrientes del periodo comprendido desde el 30 de marzo hasta el 29 de abril de 2020.
- Por los intereses moratorios que señala el artículo 884 del C del Co, sobre el capital desde el 30 de abril de 2020 y hasta cuando se surta el pago total de la obligación.

□ Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$263.984,00) moneda corriente, correspondiente a la cuota en mora en mora que debía cancelar el día 29 de mayo de 2020, discriminada así:

- \$129.075,00 corresponden a capital.
- \$134.909,00 corresponden a intereses corrientes del periodo comprendido desde el 30 de abril hasta el 29 de mayo de 2020.
- Por los intereses moratorios que señala el artículo 884 del C del Co, sobre el capital desde el 30 de mayo de 2020 y hasta cuando se surta el pago total de la obligación.



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

□ Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$263.984,00) moneda corriente, correspondiente a la cuota en mora en mora que debía cancelar el día 29 de junio de 2020, discriminada así:

- \$130.153,00 corresponden a capital.
- \$133.831,00 corresponden a intereses corrientes del periodo comprendido desde el 30 de mayo hasta el 29 de junio de 2020.
- Por los intereses moratorios que señala el artículo 884 del C del Co, sobre el capital desde el 30 de junio de 2020 y hasta cuando se surta el pago total de la obligación.

□ Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$263.984,00) moneda corriente, correspondiente a la cuota en mora en mora que debía cancelar el día 29 de julio de 2020, discriminada así:

- \$131.241,00 corresponden a capital.
- \$132.743,00 corresponden a intereses corrientes del periodo comprendido desde el 30 de junio hasta el 29 de julio de 2020.
- Por los intereses moratorios que señala el artículo 884 del C del Co, sobre el capital desde el 30 de julio de 2020 y hasta cuando se surta el pago total de la obligación.

□ Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$263.984,00) moneda corriente, correspondiente a la cuota en mora en mora que debía cancelar el día 29 de agosto de 2020, discriminada así:

- \$132.337,00 corresponden a capital.
- \$131.647,00 corresponden a intereses corrientes del periodo comprendido desde el 30 de julio hasta el 29 de agosto de 2020.
- Por los intereses moratorios que señala el artículo 884 del C del Co, sobre el capital desde el 30 de agosto de 2020 y hasta cuando se surta el pago total de la obligación.

Capital insoluto del título valor: Por la suma de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$15.625.459,00) moneda corriente, correspondientes al capital insoluto, más los intereses moratorios que señala el artículo 884 del C del Co., desde la fecha de presentación de la demanda hasta el día en que se pague el total de la obligación.

La anterior suma de dinero con sus intereses (fijados a la tasa máxima anual certificado por la superintendencia financiera), deberán ser pagadas por el demandado dentro de los 5 días siguientes al conocimiento de la presente providencia, advirtiéndosele sobre el término legal de 5 días más para que formulen excepciones. Corren simultáneamente.

Notifíqueseles este auto a la parte ejecutada, de conformidad con el art. 290 C.G.P. y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

La condena en costas se hará en su oportunidad.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

RECONOZCASE personería al abogado ARNOLDO TAMAYO ZUÑIGA, quien actúa a favor del demandante, en los términos y fines indicados en el mandato adjunto.

Notifíquese

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
JUEZ.

Glo.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 2 de octubre de 2020 en la fecha hago constar que para notificar a las partes,
el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 070 hoy a las SIETE
de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el
auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO